

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2021-00205 Proceso Ejecutivo

Como quiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de INVERSIONES VAR-CAL S.A.S., y en contra de ANNY SONJA OSPINO GEB. WENDT y CARLOS JUAN RODRÍGUEZ LÓPEZ, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE, por concepto de capital de la obligación contenida en el **Pagaré** objeto de la presente acción.
2. Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) , por concepto de intereses de plazo pactados entre las partes, desde el 29 de agosto de de 2019 hasta el 1 de octubre de 2020
3. Por los intereses moratorios sobre el capital señalado en el numeral “1.”, causados desde el día siguiente al vencimiento, 2 de octubre de 2020 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal mes a mes certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al Abogado ALVARO YESID ROBLES CARDENAS, identificado con C.C. No. 1.019.007.614 y T.P. 202.944 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la sociedad ejecutante, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ (2)**

ladt

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro 037 Hoy 20 de mayo de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria*

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6a59deb0a6ba5b0a2aa44b48457abf8e8395a08dfb91d664aede48cc72abac8

Documento generado en 20/05/2021 07:27:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**